



Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado
Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales
Programa de Economía
Departamento de Economía



**NORMATIVA INTERNA DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO DEL PROGRAMA LICENCIATURA
EN ECONOMÍA DEL DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. La presente normativa tiene por objeto regular la elaboración, desarrollo, evaluación y aprobación del Trabajo Especial de Grado realizado por estudiantes del Programa de Licenciatura en Economía del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales, como parte de su proceso formativo y como requisito del grado académico.

Artículo 2. El Trabajo Especial de Grado comprende un conjunto de actividades de investigación realizadas de forma individual por el estudiante, a través de las cuales integra los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, bajo metodologías de investigación propias de la ciencia, haciendo uso de su iniciativa y creatividad para el análisis y resolución de problemas en el ámbito de las ciencias sociales.

Artículo 3. A los efectos de esta Normativa, se define como:

a. **Tutor:** Es el personal docente o de investigación de la UCLA o cualquier otra institución de educación universitaria, de comprobada experiencia en los tópicos objeto de la investigación, que orienta académica y metodológicamente al estudiante en el desarrollo del Trabajo Especial de Grado.

b. **Manual para la Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado:** Es el documento que reúne el conjunto de normas, metodologías y formatos que regirán la elaboración y presentación del Trabajo Especial de Grado para el Programa de Licenciatura en Economía del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 4. Los tópicos para el Trabajo Especial de Grado, podrán ser propuestos por el estudiante con su respectivo tutor, los departamentos u otras unidades académico-administrativas del Decanato a solicitud de la Dirección de Programa y la Coordinación de Práctica Profesional, así como también otras organizaciones, empresas e instituciones de carácter público o privado. Deberán estar enmarcados en las líneas de

investigación elaboradas para el Programa de Economía o para el Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales

CAPÍTULO II

DEL TUTOR Y EL JURADO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 5. El Trabajo Especial de Grado será realizado bajo la tutoría de un profesional con el siguiente perfil:

a. Personal Docente o de Investigación de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado

b. Personal Docente o de Investigación de cualquier otra universidad nacional e internacional de comprobada experiencia en investigación, previa autorización de la Coordinación de Práctica Profesional.

En ambos casos el estudiante deberá consignar junto a los demás recaudos solicitados por la Coordinación de Práctica Profesional, la carta de aceptación y currículum del tutor.

Artículo 6. Son responsabilidades del tutor:

1. Vigilar el cumplimiento de lo previsto en la presente normativa y en el Manual para la elaboración y presentación del Trabajo Especial de Grado.
2. Asesorar al estudiante en la elaboración de la propuesta, del anteproyecto, proyecto, presentación y discusión de los resultados del Trabajo Especial de Grado. La asesoría estará referida tanto a aspectos propios del tema objeto de estudio como a aspectos metodológicos.
3. Informar por escrito a la Coordinación de Práctica Profesional cualquier situación académico-administrativa que afecte el desarrollo de las actividades propias del Trabajo Especial de Grado bajo su responsabilidad.
4. Avalar por escrito ante la Coordinación de Práctica Profesional y la Dirección de Programa, la presentación del Anteproyecto y del Proyecto de Trabajo Especial de Grado.

Parágrafo Único: En caso de que el tutor o algún miembro del Jurado, por causas justificadas, no pueda seguir desempeñándose como tal, deberá notificarlo por escrito a la Coordinación de Práctica Profesional en un lapso no inferior a 10 días hábiles antes de su retiro, quién nombrará un nuevo tutor.

Artículo 7. El tutor será reconocido como coautor del Trabajo Especial de Grado así como de cualquier publicación que de este se derive

Artículo 8. El jurado estará integrado por tres (03) miembros y un (01) suplente, que pueden ser docentes e investigadores de la UCLA, o de otra institución de educación superior, de cuyo seno se nombrará un coordinador. Deberán poseer reconocida experiencia en el área de conocimientos del Trabajo Especial de Grado correspondiente y, como mínimo, grado académico similar al que aspira el estudiante.

Parágrafo Único: El tutor formará parte del jurado, sin embargo, no podrá ser nombrado coordinador del mismo.

Artículo 9. Los miembros del jurado deberán ser designados por la Coordinación de Práctica Profesional en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha límite establecida para la entrega del anteproyecto.

Artículo 10. El tutor o el estudiante podrán impugnar, por causa debidamente justificada, la designación de algún miembro del jurado, en el plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la notificación de nombramiento del jurado. La Coordinación de Práctica Profesional tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta a la impugnación. De considerarse procedente la impugnación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá nombrar un nuevo jurado

Artículo 11. Ninguno de los miembros del jurado podrá tener entre ellos o con el estudiante, vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta segundo grado.

CAPÍTULO III

PROPUESTA, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 12. Todo Trabajo Especial de Grado deberá ser desarrollado considerando tres etapas previas a la presentación del mismo: la propuesta de Investigación, el Anteproyecto y el Proyecto de Trabajo Especial de Grado, correspondientes a las unidades curriculares Metodología de la Investigación Económica, Seminario de Investigación I y Seminario de investigación II, respectivamente.

Artículo 13. La Propuesta de Investigación debe ser registrada ante la Coordinación de Práctica Profesional al finalizar el lapso académico donde el estudiante cursó Metodología de la Investigación Económica, quien emitirá una constancia de registro de Propuesta de Investigación que será requisito para inscribir Seminario de Investigación I.

Parágrafo 1. La Propuesta de investigación deberá contener lo siguiente: Título tentativo, Aproximación al problema de investigación, Objetivos o Propósitos de la investigación, enfoque metodológico a utilizar, línea de investigación a la que se adscribe y posible tutor.

Artículo 14. El Anteproyecto de Trabajo Especial de Grado debe ser registrado al finalizar el lapso académico donde el estudiante cursó Seminario de Investigación I ante la Coordinación de Práctica Profesional, acompañado de la carta de aceptación y un resumen curricular del tutor, quien emitirá una constancia de registro de anteproyecto que será requisito para inscribir Seminario de Investigación II.

Parágrafo 1. El Anteproyecto de Trabajo Especial de Grado deberá contener, entre los demás capítulos contemplados en el manual para su elaboración y presentación, un cronograma de actividades a ser desarrolladas, que será avalado por el tutor y aprobado por Coordinación de Práctica Profesional.

Parágrafo 2. El estudiante deberá consignar ante la Coordinación de Práctica Profesional tres (3) CD contentivos del Anteproyecto quien los distribuirá a cada miembro principal del jurado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de su recepción. Estos dispondrán de un plazo no mayor de quince (15)

días hábiles para su revisión y observaciones pertinentes. Las observaciones deben ser entregadas por escrito al estudiante quién tendrá un lapso de 10 días hábiles posterior a su recepción para consignarlas por correo electrónico nuevamente al Jurado evaluador, quién emitirá al estudiante constancia de recepción por la misma vía y en un lapso de 5 días hábiles consignará la constancia de aprobación en la Coordinación de Prácticas Profesionales.

Artículo 15. El Proyecto de Trabajo Especial de Grado debe ser registrado al finalizar el lapso académico donde el estudiante cursó Seminario de Investigación II ante la Coordinación de Práctica Profesional quien emitirá una constancia de registro de proyecto que será requisito para inscribir la Defensa del Trabajo Especial de Grado.

CAPÍTULO IV

DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 16. El estudiante deberá consignar ante la Coordinación de Práctica Profesional tres (3) CD contentivos del Trabajo Especial de Grado al inscribir la unidad curricular Trabajo Especial de Grado, quien los distribuirá a cada miembro principal del jurado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de su recepción. Estos dispondrán de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su revisión. Cuando existan observaciones, el estudiante tendrá un conversatorio pre defensa con el jurado, a fin de realizar las correcciones pertinentes antes de la defensa

Artículo 17. El Trabajo Especial de Grado deberá presentarse de forma pública en el periodo comprendido en las 16 semanas correspondientes al lapso académico, previa solicitud del tutor, para lo cual la Coordinación de Práctica Profesional fijará el cronograma dentro de dicho lapso académico.

Parágrafo Único: La presentación del trabajo tendrá una duración máxima de 45 minutos, luego de lo cual podrán intervenir los miembros del jurado para realizar las preguntas, sugerencias y correcciones que consideren necesarias.

CAPÍTULO V

DEL VEREDICTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 18. El veredicto del Trabajo Especial de Grado se dará a conocer en el mismo acto de presentación pública, previa deliberación privada del jurado. El veredicto se alcanzará por mayoría simple del jurado y será expresado en un acta destinada para tal fin en los siguientes términos cualitativos: APROBADO CON HONORES, APROBADO O REPROBADO, debiendo emitir el acta correspondiente y remitirla la Coordinación de Práctica Profesional en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

Parágrafo Único: El Trabajo Especial de Grado será merecedor de la MENCIÓN APROBADO CON HONORES cuando represente un aporte significativo al conocimiento o sea innovador desde el punto de vista técnico y metodológico. Dicha mención debe ser acordada por unanimidad de los miembros del jurado.

Artículo 19. Cuando el estudiante resulte REPROBADO o no presente el Trabajo Especial de Grado, sin justificación alguna, en el lapso establecido por la Coordinación de Práctica Profesional, quedará aplazado en la unidad curricular correspondiente, debiendo inscribirla nuevamente.

Parágrafo Único: Cuando la causa es justificada la defensa podrá ser reprogramada, previa solicitud del estudiante ante la Coordinación de Práctica Profesional y entrega del justificativo correspondiente.

Artículo 20. El estudiante entregará a la Coordinación de Práctica Profesional, en un plazo no mayor a quince (15) días consecutivos a partir de la fecha de presentación, un (1) ejemplar encuadernado y un CD con la versión definitiva del Trabajo Especial de Grado, que serán consignados en la Biblioteca.

Artículo 20. La decisión del jurado será inapelable. El estudiante podrá impugnar el proceso administrativo ante el Consejo de Decanato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del veredicto.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de un Trabajo Especial de Grado estarán sometidos a la reglamentación que para este fin establezca la UCLA y la legislación nacional a través de sus órganos competentes.

Artículo 22. La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación en Consejo Universitario y publicación en la Gaceta Universitaria. Lo no previsto o las dudas que puedan surgir en la interpretación de la Normativa será resuelta por el Consejo de Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales.